



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0030

Ate, 24 ENE. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 004-2022-MDA/GPE-SGCGPI-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 005-2022-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Proveído N° 32-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo, entre otros, los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

Que, según el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la OPMI propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia; además, son concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, el numeral 13.7 del referido artículo 13°, dispone que los criterios de priorización son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación;

Que, mediante Informe N°005-2022-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, hace suyo y remite el Informe N° 004-2022-MDA/GPE-SGCGPI-OPMI, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual se propone los Criterios de Priorización para las Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ate, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;





Que, mediante Proveído N° 32-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por la Ordenanza N° 491-MDA; y, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** APROBAR; los Criterios de Priorización para las Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ate, que contiene cinco (05) folios, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.
- Artículo 2°.-** ENCARGAR; a las Unidades Formuladoras (UF) de Inversiones de la Corporación Municipal en el marco del Invierte.pe para su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
 Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
 SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
 Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
 ALCALDE

